

III/PP/SEJ/CÓNT/02/2013

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN TERRITORIAL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. HUMBERTO GUTIÉRREZ PULIDO, SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO MRO. JUAN JERÓNIMO BARBA CASILLAS, Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA TESORERÍA C.P. JOSÉ MANUEL PADILLA SÁNCHEZ A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES REFERIRÁ COMO "EL COMODANTE", Y POR OTRA PARTE ACUDE EL MUNICIPIO DE "COLOTLÁN", JALISCO, POR QUIEN COMPARTOCEN LOS CC. JOSÉ DE JESÚS NAVARRO CÁRDENAS, JUAN MANUEL MURILLO VEGA Y JUAN IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COMODATARIO". LOS CONTRATANTES ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

Con fecha 09 de Enero del 2013 "EL COMODATARIO" y "EL COMODANTE" celebraron un Convenio para desarrollar el proyecto denominado Sistema de Información Estadística Geográfica del Municipio de Colotlán (SIEGm).

II. Así pues, a efecto de formalizar lo pactado por las partes en el Convenio antes citado, es que las partes comparecientes al presente instrumento, reconocen su personalidad que ostentan, por haberla acreditado en dicho instrumento legal y en virtud del interés de ambas de alcanzar los objetivos del mencionado instrumento, acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Por el presente Contrato "EL COMODANTE" entrega en calidad de Comodatario "EL COMODATARIO" los bienes muebles e información territorial que se describen en las cédulas de resguardo, las cuales una vez firmadas por las partes forman parte integral del presente instrumento.

SEGUNDA. "EL COMODATARIO" se compromete con "EL COMODANTE" a usar los bienes muebles e información territorial descritos en las cédulas de resguardo a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, en la realización de las actividades encaminadas al logro de los fines y objetivos del proyecto denominado "Sistema de información geográfico del Municipio de Colotlán";

TERCERA. "EL COMODATARIO" se obliga por conducto del encargado de la Hacienda Municipal a signar las cédulas de resguardo a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento a efecto de que los bienes muebles e información territorial, objeto de este Contrato Comodato queden debidamente descritos e identificados.



Handwritten signature and scribbles at the bottom right of the page.

CUARTA. "EL COMODATARIO" acepta que los bienes muebles e información territorial que hoy se le entregan en comodato, servirán para la recabación, integración y sistematización de la información territorial de su municipio, la cual deberá ser integrada de acuerdo a la metodología o recomendaciones que le proporcione "EL COMODANTE". De igual manera, la información que "EL COMODATARIO" integre a dichos equipos, deberá ser remitida a "EL COMODANTE" a través del Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva Técnica Mtro. Maximiano Baulista Andalón, para que sea integrada para el banco de datos del IIIEJ.

QUINTA. El presente Contrato iniciará su vigencia a partir del día de su firma concluyendo precisamente el 28 de Febrero del 2013.

SEXTA.- "EL COMODATARIO" manifiesta su conformidad con el estado actual de los bienes muebles descritos en el documento a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento.

SÉPTIMA.- "EL COMODATARIO" se compromete con el "EL COMODANTE" a poner toda diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa, de conformidad con el artículo 2152 del Código Civil del Estado de Jalisco.

En caso que el deterioro sea tal que los bienes muebles e información otorgados en comodato no sean susceptibles de ser empleados en su uso ordinario, se aplicará lo dispuesto por el artículo 2153 del Código Civil del Estado de Jalisco.

OCTAVA.- Concluida la vigencia del presente Contrato y no habiendo sido ratificado éste por "EL COMODANTE", "EL COMODATARIO" se compromete a entregar a "EL COMODANTE" en su propio domicilio o en el que éste le indique, los bienes muebles e información territorial entregados en comodato, en un término no mayor de 05 cinco días hábiles posteriores a la conclusión del citado instrumento legal, de conformidad con el artículo 2161 del Código Civil del Estado de Jalisco.

NOVENA.- Serán causa de revocación del presente Contrato:

- a) Que "EL COMODATARIO" sin contar con la autorización expresa y por escrito de "EL COMODANTE" conceda el uso de los bienes muebles e información que se refiere la cláusula primera a un tercero;
- b) Que "EL COMODATARIO" destine los bienes muebles e información territorial objeto del presente instrumento legal, a un uso distinto a los fines para los cuales fué otorgado en comodato; y/o,
- c) Que se sufra la pérdida de los bienes muebles e información territorial objeto del presente contrato no imputable a "EL COMODATARIO".

DECIMA.- "EL COMODANTE" y "EL COMODATARIO" aceptan que el presente contrato termina:

- a. Por haberse cumplido con el objeto que dio origen a la celebración de este acuerdo de voluntades; y/o
- b. Por haberse cumplido el término de vigencia del presente contrato.



DÉCIMA PRIMERA.- "EL COMODANTE" y "EL COMODATARIO" podrán dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, a petición de cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito con 30 días naturales previos a la fecha en que se pretenda que concluya su vigencia, debiendo hacer una exposición de motivos por las cuales consideran la imposibilidad de continuar con la vigencia del mismo.

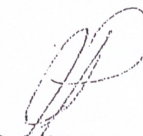







DÉCIMA SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" se obliga con "EL COMODANTE" a responder de la pérdida del bien si lo emplea en uso diverso o por más tiempo del convenido, aun cuando sea por caso fortuito, por lo que "EL COMODATARIO" deberá entregar al comodante los bienes muebles muebles e información entregados en comodato en las mismas condiciones en las que le fueron entregadas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 2154 y 2156 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA.- De igual manera, las partes aceptan que para el caso de duda, interpretación, o cumplimiento del presente Contrato, así como para todo lo que no esté expresamente estipulado en él, se comprometen a resolverlo de común acuerdo, y en el caso de que éstas subsistan, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razones de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran expresamente que en el mismo no existe error, dolo, mala fe, lesión o vicio del consentimiento alguno, por lo que lo suscriben por duplicado, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 09 días del mes de enero del año 2013 dos mil trece.

"POR EL COMODANTE"

"POR EL COMODATARIO"

<p>EL C. DIRECTOR GENERAL</p>  <p>DR. HUMBERTO GUTIERREZ PULIDO</p>	<p>EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p>EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL</p> 
<p>EL C. SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO</p>  <p>MTRO. JUAN JERÓNIMO BARBA CASILLAS</p>	<p>EL C. ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL</p>  <p>EL C. ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL</p> 
<p>EL C. ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA TESORERIA</p>  <p>C.P. JOSÉ MANUEL PADILLA SÁNCHEZ</p>	<p>EL C. SINDICO</p>  <p>EL C. SINDICO</p> 